

Secretaría: El término de cinco días para subsanar los defectos de la demanda, transcurrió en los días: Agosto: 29, 30, 31 y Septiembre 1,2 de 2022.- Se presentó escrito subsanando, presentando nuevos poderes y a la vez memorial de sustitución.

Cartago, Septiembre 5 de 2022.-A Despacho



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 577

Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

RADICACION: 761473103002-.2022-00095-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Admitir la demanda de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)** adelantada mediante apoderado judicial por los señores **Ana Isabel Caicedo Ramos y Felipe Pulido Gómez** en su condición de padres del extinto **Edgar Pulido Salcedo**, **Claudia Milena y Adriana Pulido Salcedo** en su

condición de hijas y **la menor Angely Sofía Pulido Velásquez** representada por su señora madre **Ledy Johanna Velásquez Piedrahita** e igualmente, reconocer personería a los abogados Eduardo Andrés Ramirez Zuluaga y Carlos Armando Vargas Arcila, el primero como principal y el segundo como sustituto.

S e c o n s i d e r a:

Dentro del término procesal otorgado al demandante para la subsanación de la demanda, apreciamos se cumplió con lo requerido por el juzgado razón suficiente para proceder a la admisión, precisando eso si, que ante el otorgamiento de los nuevos poderes por los interesados, se reconocerá personería a los togados aludidos en principio, el primero como principal y el segundo como sustituto.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Admitir la demanda de carácter **Verbal ((Responsabilidad Civil Extracontractual)** formulada a través de apoderado judicial por los señores **Ana Isabel Caicedo Ramos y Felipe Pulido Gómez** en su condición de padres del extinto Edgar Pulido Salcedo, **Claudia Milena y Adriana Pulido Salcedo** en su condición de hijas y **la menor Angely Sofía Pulido Velásquez** representada por su señora madre **Ledy Johanna Velásquez Piedrahita** contra los señores **José Rodrigo Vélez Roldán** en su condición de **conductor del vehículo con placas UTU417, Javier de Jesús Valencia Bermúdez** como propietario del mencionado vehículo y **la compañía de Seguros La Previsora S.A** como **aseguradora**, por lo expuesto en la motivación.

2º.- Correr traslado tanto de la demanda, sus anexos y autos inadmisorio y admisorio a los codemandados **José Rodrigo Vélez Roldán y Javier de Jesús Valencia Bermúdez** y a **la compañía de Seguros La Previsora S.A.** por el término de veinte (20) días que se contarán a partir de la fecha en que quede surtida la notificación de conformidad con lo indicado en los Arts. 291 y 292

del C. General del Proceso en cuanto a los dos primeros, toda vez que se informa en la demanda se desconoce su correo electrónico y a la última de acuerdo a lo indicado en la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

3°.- Reconocer personería a los doctores Eduardo Andrés Ramirez Zuluaga con CC. No. 9.861.200 y T.P. No. 172.203 del C.S.J. y Carlos Armando Vargas Arcila con Cc. No. 94.152.122 y T.P. No. 257.122 del C.S.J. el primero como principal y el segundo como sustituto. para actuar en éste asunto en representación de los integrantes de la parte demandante.-

4°. Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9° de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4981d0cceed37c97eae14d419c434954977dbe1b705e6488487c207b0bd0460**

Documento generado en 09/09/2022 11:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>